

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11898 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.094/1989, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.094/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1988 y 17 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1988, por la que se denegó la concesión de la marca nacional número 1.091.921 «Fortuna», así como contra la de 17 de octubre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, privándolas en consecuencia de efectos, reconociendo en su lugar el derecho de la recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11899 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1989, promovido por «Destilerías de San Bartolomé de Tejina, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Destilerías de San Bartolomé de Tejina, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad Destilerías de San Bartolomé de Tejina, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1985, que estimando el recurso de reposición formulado por la Sociedad Fábrica de Licores Artemi, contra el anterior de 15 de diciembre de 1983, concedió el modelo industrial número 103.064, debemos anular y anulamos dicho acto por no ser ajustado al ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11900 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 82/1990, promovido por «Krafft, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 82/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Krafft, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Krafft, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil y a su fallecimiento por el Procurador de los Tribunales don Luis Suárez Migoyo, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 que concedió marca número 1.147.587, Cablecraft, para productos de la clase 12 del Nomenclátor y contra la de 16 de octubre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho anulando las mismas y acordando la denegación de la citada marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11901 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 302/1990, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 302/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988, y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 que denegó la marca número 1.137.544, Luky Strike, con gráfico, para productos de la clase 23 del Nomenclátor oficiales y contra la de 6 de noviembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las citadas resoluciones no ajustadas a derecho anulándolas; ordenando por el contrario la concesión de la expresada marca para la clase mencionada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.